

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° **22.428**

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006124	Noviembre 15 de 2019	3	070006190	Noviembre 20 de 2019	28
070006177	Noviembre 20 de 2019	5	070006191	Noviembre 20 de 2019	30
070006178	Noviembre 20 de 2019	7	070006192	Noviembre 20 de 2019	32
070006179	Noviembre 20 de 2019	9	070006193	Noviembre 20 de 2019	34
070006180	Noviembre 20 de 2019	10	070006194	Noviembre 20 de 2019	36
070006181	Noviembre 20 de 2019	11	070006195	Noviembre 20 de 2019	37
070006182	Noviembre 20 de 2019	13	070006196	Noviembre 20 de 2019	39
070006183	Noviembre 20 de 2019	14	070006197	Noviembre 20 de 2019	41
070006184	Noviembre 20 de 2019	19	070006198	Noviembre 20 de 2019	43
070006185	Noviembre 20 de 2019	20	070006199	Noviembre 20 de 2019	44
070006186	Noviembre 20 de 2019	22	070006200	Noviembre 20 de 2019	46
070006187	Noviembre 20 de 2019	24	070006201	Noviembre 20 de 2019	48
070006188	Noviembre 20 de 2019	25	070006202	Noviembre 20 de 2019	50
070006189	Noviembre 20 de 2019	26			



GOBER

Radicado: D 2019070006124

Fecha: 15/11/2019

Tipo: DECRETO

ECHNINA DESCRIPTION

DEC

"Por medio del cual se causan unas novedades en la

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

Planta de Personal de la Administración Departamental"

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante el Decreto 5079 del 13 de septiembre de 2016, se le concedió una comisión al señor LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 98.514.962, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, NUC Planta 0925, ID Planta 0508, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01 NUC Planta 5423, ID Planta 3587, asignados al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por un término de tres (3) años a partir de su posesión, prorrogada mediante los Decretos .5148 del 12 de septiembre y 5626 del 15 de octubre, ambos de 2019, hasta el 16 de noviembre de 2019.

DECRETO	NUMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

Por necesidad del servicio, se hace necesario prorrogar la Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 98.514.962, hasta el 30 de enero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, se le termina el nombramiento provisional al señor ISAAC MAURICIO GAVIRIA MARTÍNEZ, identificado con la cédula 71.229.029, quien ocupa en Provisionalidad en Vacante temporal el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, NUC Planta 0925, ID Planta 0508, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, a partir del 31 de enero de 2020, fecha en la que el titular regresa a su cargo.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 98.514.962titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, NUC Planta 0925, ID Planta 0508, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01 NUC Planta 5423, ID Planta 3587, asignados al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, hasta el 30 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, se da por terminado el nombramiento provisional al señor ISAAC MAURICIO GAVIRIA MARTÍNEZ, identificado con la cédula 71.229.029, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, NUC Planta 0925, ID Planta 0508, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, a partir del 31 de enero de 2020, fecha en la que el titular regresa a su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado

Aprobó

NATALIA PATRICIA SI

Directora de Persona

Api Jair Sec

Secretario de Dalipecko

bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firm



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006177

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO

"Por el cual se disponen dos días de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que adicionó un artículo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que "PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Trabajo, emitió un Concepto Unificado sobre la Ley 1857 de 2017, en el cual, entre otros aspectos, manifestó que, cuando el empleador no logra gestionar un espacio para que sus empleados compartan una jornada con sus familias y en su defecto permite que estos tengan este espacio de tiempo con ellas, es potestativo acordar el horario laboral complementario, toda vez que, "... es de arbitrio del empleador el solicitar al trabajador completar la jornada laboral ... pues es de su mera liberalidad, debido a las cargas que representa igualmente para el empleador, en cuanto a costos de servicio..."

Para el segundo semestre del año 2019, se encuentra pendiente de realizar la jornada de integración familiar para los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, al igual que la jornada del primer semestre del año 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer los días 23 y 24 de diciembre de 2019, para que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, puedan compartir con sus respectivas familias, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017.

DECRETO HOJA 2

"Por el cual se disponen dos días de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 23 y 24 de diciembre de 2019.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

UIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURAN Secretaria General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma en	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U	X	19/11/204
Revisó:	Ana Mercedes Villa García - P.U	296	19/11/19
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico	60152-14s	19-11-19
	irmantes declaramos que hemos revisado el des es legales vigentes y por tanto, bajo nuestra re		



Radicado: D 2019070006178

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO Destino:



DECRETO

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar, en la plaza de empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 1962, ID Planta 0818, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP-, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOMEZ PLATA, del municipio de GOMEZ PLATA (Ant.), de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA MARIA CIFUENTES CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía **21.769.080**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor JOSÉ HECTOR TROYA BOTINA, identificado con la cedula de ciudadanía 12.988.791, en la plaza de empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 1962, ID Planta 0818, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP-, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOMEZ PLATA, del municipio de GOMEZ PLATA (Ant.), de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, mientras dure el encargo de su titular la señora DIANA MARIA CIFUENTES CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía 21.769.080.

DECRETO N	UMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIQUIA**

Los arriba firmantes declarar por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la fir



Radicado: D 2019070006179

Fecha: 20/11/2019

Destino:

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2019020066648 del 18 de noviembre de 2019, la señora MARIELA DEL SOCORRO VÁSQUEZ SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.044.466 presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0386**, ID Planta **1240**, asignado al Grupo de Trabajo de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de noviembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, como se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARIELA DEL SOCORRO VÁSQUEZ SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.044.466 para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0386, ID Planta 1240, asignado al Grupo de Trabajo de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Profesional Universitario 19/11/2019

Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializ
19/11/2019
emos revisado el docu

Los arriba firmantes declaramos responsabilidad lo presentamos p

FVERGARAG



Radicado: D 2019070006180

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2019020066751 del 18 de noviembre de 2019, la Doctora NANCY MARIA VALENCIA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía 39.358.331, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5915, ID Planta 3999, asignado al Grupo de Trabajo de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora NANCY MARIA VALENCIA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía 39.358.331, para separarse del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5915, ID Planta 3999, asignado al Grupo de Trabajo de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LOIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

V

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 19/11/2019 Aprobó: Natalia Parroja Serra Palac Directora de Personal

Jairo Alberto Cano Pabón Secretario di Despecto

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario



Radicado: D 2019070006181

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2019020066736 del 18 de noviembre de 2019, la señora BARBARA ROSA DUQUE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.531.276, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 6646, ID Planta 4286, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO** DEL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES -DAPARD- y al cargo del cual es titular AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC. Planta 0523, ID Planta 0996, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERÍA de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2019.

El cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC. Planta 0523, ID Planta 0996, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERÍA de la SECRETARIA DE HACIENDA, está ocupado en encargo en vacancia temporal por la señora MARTHA LUZ PALACIO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.013.541.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora BARBARA ROSA DUQUE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.531.276, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 6646, ID Planta 4286, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES -DAPARD- y al cargo del cual es titular AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC. Planta 0523, ID Planta 0996,

DECRETO NUMERO	HOJA N°

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC. Planta 0523, ID Planta 0996, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERÍA de la SECRETARIA DE HACIENDA, queda en Vacancia Definitiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó: Olga Lucia Giraldo G.

Profesional Especializado 19/11/2019

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 19/11/2019 Los arriba firmantes declarame

nsabilidad lo presentamos para

FVERGARAG



Radicado: D 2019070006182

Fecha: 20/11/2019



Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2019020066787 del 19 de noviembre de 2019, la señora LAURA ISABEL VELASQUEZ RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.466.831, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisionalidad en Vacancia Definitiva), Código 219, Grado 04, NUC. Planta 6848, ID Planta 4485, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel, Central, a partir del 3 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LAURA ISABEL VELASQUEZ RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.466.831, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisionalidad en Vacancia Definitiva), Código 219, Grado 04, NUC. Planta 6848, ID Planta 4485, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel, Central, a partir del 3 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario

Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especiali 19/11/2019

responsabilidad lo presentame

FVERGARAG





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006183

Fecha: 20/11/2019

11/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

B. Que el requisito de estudio y experiencia para el Director de Cárcel está regido por la Ley 1709 de 2014 y en la actualidad el perfil asignado a este cargo no responde a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Director de Cárcel, código 260 grado 05, NUC 2000000411, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECI	FICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
	IDENTIFICACIÓN
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	DIRECTOR DE CÁRCEL
Código:	260
Grado:	05
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DESPA	CHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE GOBIERNO
2000000411 260-05	
	I. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir la cárcel departamental Yarui de personas privadas de la libertad	mito, coordinando todas las acciones tendientes a la custodia y resocializac sujetándose a las normas que regulan la materia y a los lineamientos dado

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

por la Secretaria de Gobierno, con el propósito de garantizarle a los internos el cumplimiento de los derechos humanos.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Estudiar las solicitudes para el ingreso de internos, dando un concepto al Secretario de Gobierno sobre el perfil de la persona con base en el reglamento interno de la cárcel, con el propósito de que los cupos asignados sean orientados a personas de baja peligrosidad.
- 2. Aprobar la ficha del interno una vez que este ingrese, analizando y estudiando la documentación con la que llega el interno, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la detención del interno.
- 3. Coordinar el envío del interno a las diligencias judiciales, verificando las peticiones de los jueces y asignando el transporte, el guardián, el armamento y los documentos de salida, con el fin de garantizar que se cumplan los requisitos legales para la custodia y seguridad del interno.
- 4. Coordinar las actividades de redención de penas del interno, mediante la asignación de tareas, la verificación del cumplimiento y la elaboración de la resolución de aprobación, para garantizarle el acceso al trabajo o la rebaja de la pena.
- 5. Conceder permisos especiales de salida a los internos, mediante resolución de aprobación de permisos excepcionales contemplados en la norma, con el propósito de que el interno pueda atender sus situaciones familiares o sociales urgentes.
- 6. Coordinar los comités de tratamiento penitenciario y comité disciplinario, citándolos para reuniones periódicas, con el objetivo de que allí se califiquen la evolución y las conductas del interno durante la permanencia en la cárcel.
- 7. Tramitar solicitudes realizadas por los internos ante las autoridades judiciales, sobre los subrogados penales y para la libertad, enviando comunicaciones a las autoridades competentes y el aporte de las evidencias, con la finalidad de garantizar al interno el acceso a ese derecho.
- 8. Administrar el personal de guardia, mediante la asignación de horarios, turnos y demás lineamientos de acuerdo a las directrices de la Secretaria de Gobierno, con el objetivo de garantizar el servicio de guardia y custodia de manera eficiente y un personal competente y con sujeción a las normas.
- 9. Estudiar las necesidades locativas y de dotación de la cárcel y el suministro de la alimentación, reportándolas al Secretario de Gobierno, con el fin de que sean aprobadas para garantizar un adecuado funcionamiento del establecimiento carcelario.
- 10. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- 11. Proponer metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad.
- 12. Proyectar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas, haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos.
- 13. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- 14. Promover la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad.
- 15. Supervisar el desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- 16. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
- 17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

AMONAP

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- Las solicitudes para el ingreso de internos, se estudian con el propósito de que los cupos asignados sean orientados a personas de baja peligrosidad.
- La ficha del interno se aprueba una vez que este ingrese, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la detención del interno.
- 3. El envío del interno a las diligencias judiciales, se coordina con el fin de garantizar que se cumplan los requisitos legales para la custodia y seguridad del interno.
- Las actividades de redención de penas del interno, se coordinan para garantizarle el acceso al trabajo o la rebaja de la pena.
- 5. Los permisos especiales de salida a los internos, se conceden con el propósito de que el interno pueda atender sus situaciones familiares o sociales urgentes.
- 6. Los comités de tratamiento penitenciario y comité disciplinario, se coordinan con el objetivo de que allí se califiquen la evolución y las conductas del interno durante la permanencia en la cárcel.
- Las solicitudes realizadas por los internos ante las autoridades judiciales, se tramitan con la finalidad de garantizar al interno el acceso a ese derecho.
- 8. El personal de guardia, se administra con el objetivo de garantizar el servicio de guardia y custodia de manera eficiente y un personal competente y con sujeción a las normas.
- 9. Las necesidades locativas y de dotación de la cárcel y el suministro de la alimentación, se estudian con el fin de que sean aprobadas para garantizar un adecuado funcionamiento del establecimiento carcelario.
- **10.** Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- 11. Las metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, se proponen con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad.
- 12. La proyección de las acciones que fueron adoptadas está alineada con las metas propuestas haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos.
- 13. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- 14. La ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, se realiza ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad.
- 15. El desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, se supervisa aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- 16. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
- 17. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- **18.** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia

De modo o variación

AMONAP

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Ó ESENCIALES

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Normas de administración pública
- Administración de recursos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Manejo de personal
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Administración de personal
- Manual de Protección de la Información
- Labores administrativas
- Metodologías de investigación
- Indicadores de gestión
- Indicadores de resultado
- Administración de logística
- Mejoramiento continuo
- Control interno
- Planes de acción del área
- Plan de desarrollo departamental
- Formulación de estudios y proyectos

Área del Secretariado

- Manejo y conservación de información
- Normatividad vigente sobre manejo de información

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Contratación
- Procedimiento de contratación estatal
- Marco Normativo vigente de contratación
- Normatividad vigente y jurisprudencias que se dicten en materia relacionada con las funciones del cargo
- Código penal
- Derecho constitucional
- Código único disciplinario

Otras áreas de conocimiento

- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría

VI. EVIDENCIAS

De conocimiento

- Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera).
- Resultados de la evaluación del desempeño. (Calificación, formato).

De producto

- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
- Actas de actividades programadas. (Actas).

De producto

- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
- Actas de actividades programadas. (Actas).

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

- Informes de gestión. (Documentos soportes).
- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)
- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).
- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).
- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título de formación profesional en: áreas que incluyan conocimientos en materias criminológicas, penales, carcelarias, de seguridad, administrativas o Derechos Humanos.; Certificado de aprobación de los cursos que dicte la Escuela Penitenciaria Nacional (Ley 1709 de 2014, art 38).

Título de posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización relacionado con las funciones del cargo.

Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

IX. COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 3°- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

SECRETARIA GENERAL

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fech a
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzma	án Subsecretario Jurídico	Som to Ma	519-11-19
Aprobó	idalba Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional		14-11-2010
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario	Ogamen &	7019
Proyectó	Andrés Felipe Moná Palacio	Técnico Operativo	Anones up.	14/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AMONAP



Radicado: D 2019070006184

DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se deroga un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 5978 del 08 de noviembre de 2019, se nombra en Provisionalidad a la señora ELIVEN JOHANA SANTIAGO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.202.076, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC. Planta 4789, ID Planta 3145, Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el Encargo de su titular la señora NORA HELENA MAYA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.056.099.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo, en cuanto la persona que fue nombrada en Provisionalidad no se comunicó.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 5978 del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual se nombra en Provisionalidad a la señora ELIVEN JOHANA SANTIAGO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.202.076, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC. Planta 4789, ID Planta 3145, Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARIA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el Encargo de su titular la señora NORA HELENA MAYA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.056.099; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



Radicado: D 2019070006185

Fecha: 20/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0997, ID Planta 0597, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el 6 de noviembre de 2019, el señor HUBERTO ARIAS OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía 71.626.016, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras vacancia temporal de su titular GLADYS ELENA RAMÍREZ TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía 42.873.448.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor HUBERTO ARIAS OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía 71.626.016, titular de la Plaza de empleo

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0214, ID Planta 1278 adscrito a la SUBSECRETARIA LOGÍSTICA de la SECRETARIA GENERAL, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0997, ID Planta 0597, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras vacancia temporal de su titular GLADYS ELENA RAMÍREZ TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía 42.873.448.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializad 12/11/2019

Natalia Patrigia Siegra Palac Directora de Personal Aprobó Jairo Alberto Cano Secreterio de Des



Radicado: D 2019070006186

Fecha: 20/11/2019

) KREANTONIO

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto 3799 del 18 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora GLADYS ALEXANDRA JACOME FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.480, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03, NUC Planta 4111, ID Planta 2928, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030546280 del 11 de octubre de 2019, se le concedió prórroga para la posesión, informándole que el término para la misma vencía el 15 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto 3799 del 18 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora GLADYS ALEXANDRA JACOME FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.480, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03, NUC

DECRETO NUMERO		

HOJA N° 2

"Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo"

Planta 4111, ID Planta 2928, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Decreto a la señora GLADYS ALEXANDRA JACOME FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía 53.910.480, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado Aprobó: Natalia Patrica Sierra Palac Aprobó
Jairo Alberto Cons Pabón
Secretario dell'espacijo

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070006187

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m): "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capitulo 2, vacancia de los empleos, articulo 2.2.5.2.1, prevé que "se considera que un empleo está vacante definitivamente, en el numeral 10) por Muerte".

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número 09691060 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aparece registrada la muerte del señor JAVIER BERNARDO RESTREPO ROJAS, identificado en vida con cédula de ciudadanía 3.517.842, quien ocupaba el cargo de DIRECTOR OPERATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 3002, ID Planta 0483, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL OCCIDENTE de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar vacante el cargo de DIRECTOR OPERATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 3002, ID Planta 0483, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL OCCIDENTE de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, el señor JAVIER BERNARDO RESTREPO ROJAS, identificado en vida con cédula de ciudadanía 3.517.842, falleció el día 09 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUNS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019



Radicado: D 2019070006188

Fecha: 20/11/2019

DECRETO Destino:

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2019020066459 del 15 de noviembre de 2019, la señora GLORIA HELENA JARAMILLO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.535.021, presentó renuncia al cargo de SECRETARIO (Carrera Administrativa), Código 440, Grado 04, NUC. Planta 3230, ID Planta 0123, asignado al Grupo de Trabajo de la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora GLORIA HELENA JARAMILLO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.535.021, para separarse del cargo de SECRETARIO (Carrera Administrativa), Código 440, Grado 04, NUC. Planta 3230, ID Planta 0123, asignado al Grupo de Trabajo de la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPL

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Ferney Alberto Vergara Garcí Profesional Universitario

Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019

responsabilidad lo present

FVFRGARAG



Radicado: D 2019070006189

Fecha: 20/11/2019

DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0061, ID Planta 1595, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE, de la GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de noviembre de 2019, la señora NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.662.610, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora NORELLY DEL SOCORRO AREIZA RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.662.610, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 0138, ID Planta 0682, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DECRETO NUMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

de la SECRETARIA GENERAL, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0061, ID Planta 1595, asignado al Grupo de **DESPACHO** DEL GERENTE, Trabajo de la **GERENCIA** AFRODESCENDIENTES, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Olga Lucia Giraldo G.

Profesional Especializado



Radicado: D 2019070006190

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4249, ID Planta 2939, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de noviembre de 2019, la señora MARIA VICTORIA HOYOS VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.027.120, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora MARIA VICTORIA HOYOS VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.027.120, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 6845, ID Planta

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

4482, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4249, ID Planta 2939, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019 Aprobó: Natalia Patricia Siglira Palac Directora de Pessona Aprobó Jairo Abeurs Cano Pabón Secretario de Despagho

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y la por lo tanto, hajo questra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070006191

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo OPERARIO, Código 487, Grado 04, NUC Planta 6350, ID Planta 0615, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE PROCESOS. de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIQUIA. adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de noviembre de 2019, el señor MARTIN ALONSO RUIZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía 8.012.811, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor MARTIN ALONSO RUIZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía 8.012.811, titular de la Plaza de empleo OPERARIO Código 487, Grado 02, NUC Planta 6384, ID Planta 0337, asignado al Grupo de Trabajo

DECRETO NUMERO		
DECKETO NUMERO		

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

DIRECCIÓN DE EMBASADO Y AÑEJAMIENTO, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código 487, Grado 04, NUC Planta 6350, ID Planta 0615, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE PROCESOS, ambos de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LDIS PEREZ GUTIERREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

the sur

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado
18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos rev

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006192

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4779, ID Planta 3140, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL, de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de noviembre de 2019, el señor WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía 71.605.962, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía 71.605.962, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 03, NUC Planta 1381, ID Planta 1677,

DECDETO NUMEDO	HOJA N°
DECRETO NUMERO	HOJA N

2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **AUXILIAR** ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4779, ID Planta 3140, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL, de la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L'UIS PEREZ GUTIERREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que



Radicado: D 2019070006193

Fecha: 20/11/2019

DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4164, ID Planta 2994, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARIA GENERAL, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el 13 de noviembre de 2019, la señora FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO, identificada con cedula de ciudadanía 43.428.768, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado con cédula de ciudadanía 19.873.558.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO, identificada con cedula de ciudadanía 43.428.768, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1283, ID Planta 1190 adscrito a la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARIA GENERAL, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO,

DECRETO NUMERO	HO.I	JA N°
DECINE TO MOMENT	1100	W

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

Código 314, Grado 02, NUC Planta 4164, ID Planta 2994, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARIA GENERAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular ALEXANDER ORTEGA PIMIENTA, identificado con cédula de ciudadanía 19.873.558.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Profesional Especializa 18/11/2019

por lo tanto, bajo nuestra res



Radicado: D 2019070006194

Fecha: 20/11/2019



DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2019020066120 del 15 de noviembre de 2019, la señora LUZ VERÓNICA ARBOLEDA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.575.980, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (Período de Prueba), Código 237, Grado 02, NUC. Planta 4450, ID Planta 1874, asignado al Grupo de Trabajo de la SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ VERÓNICA ARBOLEDA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.575.980, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (Período de Prueba), Código 237, Grado 02, NUC. Planta 4450, ID Planta 1874, asignado al Grupo de Trabajo de la SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario

Olga Lucia Giraldo G Profesional Especializado 15/11/2019

FIZE

FVFRGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Radicado: D 2019070006195

Fecha: 20/11/2019



Tipo: DECRETO Destino; "Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2019010438892 del 14 de noviembre de 2019, el señor JOHN DE JESUS TORRES USUGA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.114.408, presentó renuncia al cargo de GUARDIAN (Encargo en vacante temporal por proceso interno), Código 485, Grado 03, NUC. Planta 0419, ID Planta 0759, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y al cargo del cual es titular AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0372, ID Planta 1262, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA, de la SECRETARIA GENERAL adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2019.

El cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0372, ID Planta 1262, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA, de la SECRETARIA GENERAL, está ocupado por la señora JENNIFER ANDREA SANCHEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.397.872.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JOHN DE JESUS TORRES USUGA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.114.408, presentó renuncia al cargo de GUARDIAN (Encargo en vacante temporal por proceso interno), Código 485, Grado 03, NUC. Planta 0419, ID Planta 0759, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y al cargo del cual es titular AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0372, ID Planta 1262, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA, de la SECRETARIA GENERAL adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2019.

DECRETO NUMERO _____

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 14/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que

por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentar

HOJA N° 2

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0372, ID Planta 1262, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA, de la SECRETARIA GENERAL, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



Radicado: D 2019070006196

Fecha: 20/11/2019

1907000190

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El articulo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modifico el Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 46 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4223, ID Planta 3009, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA, de la SECRETARIA DE MINAS, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 46 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 13 de noviembre de 2019, la señora **BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.025.013**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora BLANCA ASTRID PALACIO ARBOLEDA, identificada con cedula de ciudadanía 43.025.013, titular de la Plaza de empleo TECNICO OPERATIVO Código 314, Grado 02, NUC Planta 1217, ID Planta 1090,

DECRETO NUMERO	
ひといくと しい いいいにんい	

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4223, ID Planta 3009, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA, de la SECRETARIA DE MINAS, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ **GOBERNADOR DE ANTIQUIA**

Profesional Especializado 18/11/2019



Radicado: D 2019070006197

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0377, ID Planta 1267, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular el señor JAIME IVAN DE JESÚS RUA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 70.561.230.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad a la señora ADRIANA MARIA RAMÍREZ CORDOBA, identificada con cedula de ciudadana 64.701.293, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0377, ID Planta 1267, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, mientras dura el Encargo de su titular el señor JAIME IVAN DE JESÚS RUA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 70.561.230.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."



ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializa 18/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que h

10



Radicado: D 2019070006198

DECRETO Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...'

Por necesidad del servicio es necesario trasladar al señor JULIAN ÁNDRES ARENAS MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía 70.730.628, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisional en vacancia definitiva), Código 470, Grado 01, NUC Planta 2040, ID Planta 1316, de la Institución Educativa Rural SAN MIGUEL, para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisional en vacancia definitiva), Código 470, Grado 01, NUC Planta 6136, ID Planta 0902 de la Institución Educativa BRAULIO MEJÍA, ambas del municipio de SONSON, ambos asignados al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor JULIAN ÁNDRES ARENAS MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía 70.730.628, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisional en vacancia definitiva), Código 470, Grado 01, NUC Planta 2040, ID Planta 1316, de la Institución Educativa Rural SAN MIGUEL, para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (Provisional en vacancia definitiva), Código 470, Grado 01, NUC Planta 6136, ID Planta 0902 de la Institución Educativa BRAULIO MEJÍA, ambas del municipio de SONSON, ambos asignados al Grupo de Trabajo dirección de talento humano, sistema general de participaciones -SGP, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019



Radicado: D 2019070006199

Fecha: 20/11/2019

WALLEY ON THE AMERICAN

Tipo:
DECRETO
Destino:

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

La plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC Planta 6838, ID Planta 4475, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor JHON FREDY BORJA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía 98.580.313.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor EDUAR CARO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 71.710.995, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC Planta 6838, ID Planta 4475, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, mientras dure el encargo de su titular el señor JHON FREDY BORJA CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía 98.580.313.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

DECRETO NUMERO		

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019 Alay 9

Aprobó: Natalia Patricia Ser la Palaci Directora de Patronal

a las normas y disposiciones legales vige



Radicado: D 2019070006200

Fecha: 20/11/2019



DECRETO
Destino:

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

La plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC Planta 6836, ID Planta 4473, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora ANA LUCELY SERNA GUTIÉRREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 21.787.849.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad la señora DIANA JANETH GÓMEZ GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía 43.913.529, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, NUC Planta 6836, ID Planta 4473, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, mientras dure el encargo de su titular la señora ANA LUCELY SERNA GUTIÉRREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 21.787.849.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

DECRETO NUMERO		

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

HOJA N°

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado Hoge

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palaci Directora de Personal

do a las normas y disposiciones legales



Radicado: D 2019070006201

Fecha: 20/11/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular la señora SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía 42.773.232.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad a la señora REBECA MAYA NICHOLLS, identificada con cedula de ciudadana 1.017.225.225, en la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0754, ID Planta 0323, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mientras dura el Encargo de su titular la señora SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía 42.773.232.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.



- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/11/2019

Natalia Patricia Sierra Palaci Directora de Personal Aprobó
Jairo Albertdifario Pablin
Secreta lo da Desilach

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el dicumento y lo por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070006202

Fecha: 20/11/2019

DECRETO

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1298, ID Planta 1054, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA \ Y **FINANCIERA** la **SECRETARIA** INFRAESTRUCTURA FÍSICA, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular el señor HECTOR MARIO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.299.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad a la señora GLORIA AMPARO VILLA YEPES, identificada con cedula de ciudadana 1.013.536.611, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1298, ID Planta 1054, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, mientras dura el Encargo de su titular el señor HECTOR MARIO ZULUAGA ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.752.299.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."



ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Aprobó
Jairo Allierto Cano Pabón
Secretário file Despecho

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado
18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo rol tatado hajo questra responsabilidad lo presentamos para la firma

oor lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".